

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea. Cundinamarca, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2020-0069, verbal de investigación de la paternidad de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLETEA, CUNDINAMARCA contra JEFFERSSON DAYAN QUIROGA BUENDIA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se corre traslado a las partes por el término común de tres (3) días del resultado del examen genético de ADN, allegado digitalmente al expediente, para los efectos del artículo 386, numeral 2º del Código General del Proceso.

Para el efecto anterior, se ordena a la Citadora adscrita al Juzgado remita al correo electrónico de los intervinientes, de forma inmediata, copia del dictamen de marras, advirtiendo que el término de traslado se contabilizará a partir del día siguiente al envío. Déjense las constancias del caso.

2. Se advierte a las partes e interesados que no están de ninguna forma autorizados a difundir o publicar la pericia que se les pone en conocimiento a fin de proteger los derechos fundamentales de los afectados.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1603ea73123e364bff58577eafebfe8e7cc611b952b5ab1a0f9eff960db2d7d

1

Documento generado en 15/02/2021 08:02:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**